



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.152: Se dispone multar en la suma de pesos mil (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza "HARAS EL RECOVECO (ARG)", Sr. **ALBERTO EMILIO SOLANET**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "ORIENTAL APPEAL", fuera presentado con la documentación necesaria para participar de la 10ma. Carrera del día 14 de febrero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "ORIENTAL APPEAL", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.153: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 500 al Entrenador de SPC. Sr. **CRISTIAN R. BAUSTIAN** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "DOÑA KIMBA" que se clasificara segundo luego de disputada la 11ma. Carrera del día 14 de Febrero pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

HERRAJE ANTIRREGLAMENTARIO

Res.154: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de pesos quinientos (\$. 500.-) al Entrenador **OSCAR D. REBORA**, por haber presentado al SPC "STARRY KNIGHT" con herraje antirreglamentario, en la 12da.carrera del día 14 de febrero. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

SE DEJA SIN EFECTO SANCIÓN A JOCKEY

Res.155: VISTO el descargo efectuado por el Jockey Aprendiz. **CARLOS S. PEREZ GULLO**, y atento lo dispuesto por esta Comisión, se dispone dejar sin efecto la sanción que le fuera aplicada por **Res 138/17**, en razón de ser valedero el justificativo aducido.

Res.156: VISTO el descargo efectuado por el Jockey **GERONIMO J. GARCIA**, y atento lo dispuesto por esta Comisión, se dispone dejar sin efecto la sanción que le fuera aplicada por **Res 120/17**, en razón de ser valedero el justificativo aducido.

STARTER

Res.157: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 15 de febrero y hasta el 16 de marzo próximo inclusive al SPC "CABO SUNIO", por negarse a dar partida, en la 10ma. Carrera del día 14 de febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **SERGIO A. GARCIA**, a cuyo cargo se encuentra la mencionada SPC, que para volver a correr necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.

Res.158: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 15 de febrero y hasta el 16 de marzo próximo inclusive al SPC "ALICCE", por negarse a dar partida, en la 13ra. Carrera del día 14 de febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **DANIEL D. CABRAL**, a cuyo cargo se encuentra la mencionada SPC, que para volver a correr necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017

Res.159: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
DON MATIAS	ROTELA CARLOS ISMAEL